



GERENCIA DE CONTROL DISCIPLINARIO

Bogotá D.C., 10 de junio de 2020

MEMORANDO

Para: TRABAJADORES Y EXTRABAJADORES DE ECOPETROL S.A.,
ABOGADOS DEFENSORES, USUARIOS Y DEMÁS
INTERESADOS EN LA GERENCIA DE CONTROL DISCIPLINARIO

De: GUILLERMO ANDRÉS GÓMEZ DÍAZ
Gerente de Control Disciplinario

Asunto: REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DE
CONTACTO PARA COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

En el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social por causa del Coronavirus COVID-19¹, y con fundamento en las decisiones adoptadas por el Gobierno Nacional a través de los Decretos 457, 531, 593, 636, 689 y 749 de 2020, desde el 16 de marzo de la presente anualidad y hasta la fecha de suscripción de este memorando, los términos de las actuaciones disciplinarias adelantadas por este despacho han estado suspendidos.

En ese contexto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 527 del 18 de agosto de 1999², el pasado 28 de marzo de este año fue proferido el Decreto 491³, norma que en su contenido estableció la necesidad de definir y adoptar *“mecanismos de atención mediante la utilización de medios digitales y del uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de manera que se evite el contacto entre los servidores públicos y los ciudadanos, sin que ello afecte la continuidad y efectividad del servicio”*.

Reza el artículo 4° de la disposición legal en cita que durante la vigencia de la emergencia sanitaria *“la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos”*, circunstancia que además de aplicarse directamente a esta Gerencia, impulsa a las instituciones a adoptar mecanismos que permitan el

¹ Resoluciones 385 del 12 de marzo de 2020 *“Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus y se adoptan medidas para hacer frente al virus”* y 844 del 26 de mayo de 2020 *“Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID 19, se modifica la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por las Resoluciones 407 y 450 de 2020 y se dictan otras disposiciones”*.

² Que define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, el comercio electrónico, las firmas digitales, se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

³ Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.



GERENCIA DE CONTROL DISCIPLINARIO

desarrollo de la función disciplinaria en condiciones que salvaguarden la integridad, la salud y la vida de todos los interesados en los asuntos de este despacho.

En consonancia con lo anterior, este operador disciplinario ha venido desarrollando acciones para contar con elementos electrónicos que faciliten la comunicación e igualmente garanticen los derechos de todos los usuarios, salvaguardando -en todo caso- los principios que rigen la función administrativa y la integridad de la información.

En consecuencia, la Gerencia de Control Disciplinario de Ecopetrol S.A. pone a disposición de todos los investigados, abogados, testigos, quejosos y demás interesados, el **SISTEMA DE REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DE CONTACTO Y NOTIFICACIONES**, herramienta que no sólo permitirá contar con datos precisos y ciertos, sino que coadyuvará en la gestión de una comunicación confiable, actual y que garantice el deber y principio de la publicidad de los actos.

Así entonces, teniendo en cuenta la importancia que reviste dicho sistema en el ejercicio de las competencias propias de esta dependencia, resulta necesario que los investigados, apoderados -de confianza y de oficio-, quejosos, usuarios y demás interesados, suministren la información correspondiente a sus datos de contacto, diligenciando para ello el formulario que estará disponible en línea y permanentemente a través de los siguientes medios electrónicos:

Enlace web:

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=h1kwpHjPk0-dZL8Yr2U5e_S0UOLKsENLItqI407aXuhUQ0tFTFdRUIBTMTI5RFVaWE9UUEpUNTq3Vy4u

Código QR:



Ahora bien, no obstante lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto 491 de 2020, es preciso señalar que la operatividad de esta herramienta se sustenta en el deber correlativo de velar por la integridad y la vida de todos los intervinientes en el proceso disciplinario, así como también en la lealtad procesal que debe comportar un uso veraz, racional y adecuado del mismo.

Finalmente, se pone de presente que cualquier duda o inquietud que surja frente al diligenciamiento de dicho formulario deberá remitirse a la cuenta de correo



GERENCIA DE CONTROL DISCIPLINARIO

corporativo controldisciplinario@ecopetrol.com.co, dirección a través de la cual se podrá recibir y remitir toda la información que emane de la Gerencia.

Atentamente,

DocuSigned by:

3E296F098B354BB...

GUILLERMO ANDRÉS GÓMEZ DÍAZ
Gerente de Control Disciplinario de Ecopetrol, S. A.

Proyectado por: Claudia Patricia Morales Romero